

LA PLATA, 28 DIC 2012

**VISTO** el expediente N° 2200-9801/12 por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 8° Seminario Internacional Sobre Economía Social y Solidaria que se llevó a cabo en la ciudad de Mar del Plata, los días 17 y 18 de octubre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante declaración del 13 de septiembre de 2012, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, solicita al Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial dicho seminario;

Que el mencionado seminario fue organizado por el Comité Académico sobre Procesos Cooperativos e Iniciativas Económicas Asociativas (PROCOAS) de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM);

Que uno de los objetivos fundamentales de este seminario es la promoción del cooperativismo y otras formas de la Economía Social y Solidaria la cual es fundamental para la constitución de una sociedad más justa e igualitaria. Por ello, es necesario poner en relevancia este tipo de iniciativas que bregan por la difusión y el desarrollo de los valores del cooperativismo;

Que además lo que se propone resaltar son los valores de la democracia y la equidad en la economía y la producción;

Que la importancia del mencionado seminario amerita la declaración peticionada;

Que el presente encuentro se encuadra en lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 2590/94, por lo que corresponde al Poder Ejecutivo dictar la declaración de Interés Provincial propiciada;

*M*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por del artículo 144 –proemio– de la Constitución Provincial;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de Interés Provincial el 8° Seminario Internacional Sobre Economía Social y Solidaria, realizado los días 17 y 18 de octubre de 2012, en la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N°

1684

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires